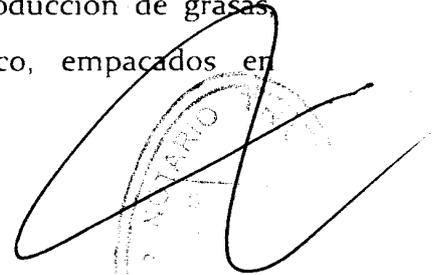


1 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los intervinientes manifiestan que es su voluntad que
2 se constituya este contrato para lo cual unen sus capitales con la finalidad de
3 emprender operaciones mercantiles. La compañía se registrá por las disposiciones
4 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
5 fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
6 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA: I2SOLUTIONS**
7 **CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
8 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta
9 ciudad la compañía Limitada que se denominará I2SOLUTIONS CIA. LTDA., la
10 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
11 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** la
12 compañía podrá dedicarse a: brindar asesoría en el Desarrollo de Sistemas de
13 Seguridad y Salud en el Trabajo e Impacto Ambiental; Desarrollo de Soluciones
14 Tecnológicas en el Ámbito Industrial; Venta al por mayor y menor de equipos,
15 accesorios industriales e informáticos; la administración de escuelas, colegios,
16 universidades, y toda clase de centros educativos que se dediquen a la educación
17 y capitación y actividades conexas; a la construcción de toda clase de obras
18 civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos
19 marítimos y fluviales, y demás; importar, exportar, comercializar, representar,
20 distribuir equipos de seguridad industrial, incluso podrá dar cursos o seminarios
21 relacionados con esa actividad, también se dedicara a la importación,
22 exportación, comercialización, distribución, representación, compra, venta de
23 todo producto alimenticio, higiene, belleza, de consumo humano, además
24 podrá brindar servicios de generación de energía eléctrica; a brindar servicio de
25 correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes,
26 cartas, dentro o fuera del país; a la importación, exportación, compra, venta y
27 distribución de todo tipo de videos, juegos electrónicos, sus partes, piezas; y
28 repuestos; a brindar servicios de instalación. relaciones publicas y de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 comunicación, empresariales y en materia de gestión y cobranzas, brindar
2 servicios de mecánica, reparación y mantenimiento en general a maquinarias
3 agropecuarias, a la compra, venta, distribución, entrega, almacenamiento de
4 todo tipo de combustibles y sus derivados, a la compra, venta, comercialización,
5 alquiler, exportación e importación de materia prima para su respectiva
6 transformación, compra, venta, distribución de productos terminados e
7 importados; distribución de todo tipo de agregados, mezcla asfáltica, alquiler de
8 maquinarias; a la compra, venta, distribución, compra, venta al por mayor y
9 menor de todo tipo de suministro eléctricos en todas sus formas y derivados,
10 así como de maquinarias eléctricas equipos y sus partes; a la compra, venta,
11 distribución al por mayor y menor de enseres del hogar; a la compra, venta,
12 distribución, instalación de repuestos automotrices; importación,
13 comercialización de todo tipo de accesorios y bienes para automotores; a la
14 compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de frutas, flores y
15 vegetales en su estado natural o procesado así como de toda
16 clase de productos orgánicos y agrícolas; a la compra y venta, exportación y
17 distribución de rulemanes en general; a la elaboración de planos de manejo
18 ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes;
19 venta de productos por catálogos, a la venta de muebles y suministros de
20 oficina; a la importación, exportación, comercialización, fabricación y
21 distribución de toda clase de materiales, artículos de señalización, vial y de
22 tránsito, compra, venta servicio de alcohol industrial y su comercialización, a la
23 compra, venta, producción, distribución al por mayor y menor de productos de
24 cuero, fibras textiles, y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa,
25 prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la producción y
26 comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburífero
27 para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas,
28 lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en

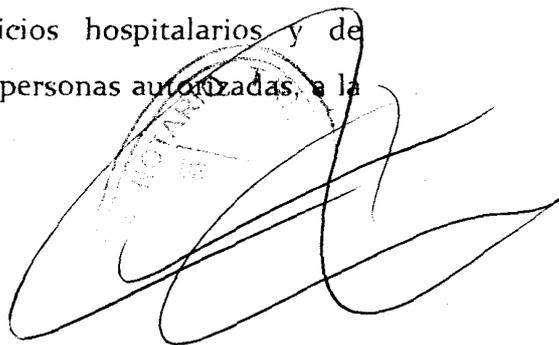
A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL" around its perimeter. The signature is a large, stylized cursive mark.

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas
2 de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales
3 para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes
4 telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas o
5 subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza,
6 construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación,
7 distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para
8 la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en
9 concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este
10 objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras
11 que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y
12 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su
13 comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y
14 explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional
15 como internacional. La industrialización y comercialización de productos
16 agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la
17 captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
18 comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de
19 camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción y administración de
20 plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o
21 animal; la construcción y administración de procesadoras de camarón y otras
22 especies bioacuáticas y piscícolas, en todo su procedimiento incluyendo
23 producción, descabezado, empacado, congelación, exportación, y en fin
24 cualquier otra forma de empacado, producción y comercialización sobre las
25 especies bioacuáticas y piscícolas en todas sus fases; a la instalación,
26 explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad,
27 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para
28 empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
2 químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
3 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar,
4 para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y
5 mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros
6 comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo
7 urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
8 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras
9 civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos
10 marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas
11 sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua,
12 servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de
13 computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico
14 y otros; procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis,
15 desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de
16 computación y electrónicos; importación, exportación, compra, venta y
17 distribución de productos químicos, a la importación, compra, venta y
18 distribución de bienes en general que se expenden en ferreterías, compra y
19 venta por mayor y menor de electrodomésticos, artefactos eléctricos y demás
20 artefactos eléctricos en general; compra, venta, distribución de libros, folletos,
21 revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, importar,
22 exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás
23 bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, equipos e
24 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal
25 reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos
26 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general;
27 administración hospitalaria y prestación de servicios hospitalarios y de
28 laboratorio, rayos x, cirugías, diagnóstico a través de personas autorizadas, a la

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal is partially obscured by the signature but appears to contain the name 'PIERO AYCART VINCENZINI' and the word 'NOTARIO'.

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo de insumos , y
2 equipos médicos en general, equipo especial contra incendio, suministro para
3 bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e
4 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para
5 la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o
6 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas,
7 instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas,
8 lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, importar,
9 exportar, comprar, vender, modificar, industrializar, distribuir y comercializar
10 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; reciclaje de
11 plástico, en cualquier proceso sean terminados o para transformarlos, para lo
12 cual podrá importar, exportar, comprar y vender cualquier tipo de materias
13 primas, utilizadas en el proceso de transformación para obtener de dicho
14 proceso los productos mencionados anteriormente, así como tubos PVC,
15 tuberías, o cualquier otro producto cuya materia prima sea el plástico, sea
16 cualquier químico de legal comercialización; equipos de seguridad y protección
17 industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así
18 como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos
19 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y
20 bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de
21 comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda
22 clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, compra
23 y venta, exportación e importación de toda clase de perfumes, compra, venta,
24 distribución de toda clase de cosméticos joyas en general y artículos conexos en
25 la rama de la joyería, importación, exportación, compra, venta de toda clase de
26 relojes; compra, venta, distribución de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
27 productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y
28 cristal, compra, venta, de aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



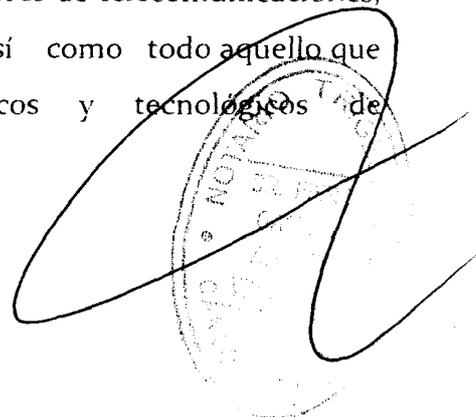
1 sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores,
2 dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de
3 mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias
4 para la industria y la agricultura, aparatos o topográficos, instrumentos de
5 ópticas, lentes, gafas, marcos y toda clase de productos que se expenden en
6 ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y
7 cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el
8 turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo
9 internacional mediante la instalación y administración de operadores de
10 turismo, agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
11 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; promoción
12 turística; prestar servicios especializados en diseños, construcción y riego de
13 áreas verdes, fumigaciones de todo tipo, control de plagas, construcción de
14 áreas de instalaciones eléctricas y mecánicas; compra y venta de bienes y
15 maquinarias para la construcción de obras civiles fabricar, importar, distribuir
16 comercializar, productos y materiales relacionados con acabados para la
17 construcción, a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos,
18 económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado, marketing
19 y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la
20 publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de
21 obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de
22 cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,
23 escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o
24 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y
25 mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la
26 instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en
27 las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción,
28 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la
2 transformación y comercialización de los mismos; compra y alquiler
3 de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las
4 actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte
5 que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al
6 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición; y
7 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y
8 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio
9 nacional, y todo el derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá
10 por objeto dedicarse a explotar, administración de minas, canteras y
11 yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así
12 como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o
13 de extracción o purificación de sus productos, al transporte por vía marítima
14 de toda clase de bienes tales como camarones, pesca, maquinarias, automotores,
15 maquinas, repuestos de todo tipo, material pétreo, combustibles y todo tipo de
16 bienes permitidos por la ley. A la prestación de todo servicio legalmente
17 permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de
18 datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a
19 través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia;
20 montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de
21 telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones
22 entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que
23 proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales
24 entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser
25 suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios
26 de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de
27 valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y
28 mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 sus abonados servicios que transforman el contenido de la información
2 transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos
3 extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información
4 también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y
5 retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse
6 también a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática
7 conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios
8 finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas
9 telefónicas prepagadas; operadora de telecomunicaciones internacionales y
10 operador nacional, manejos de corresponsalías, distribución y reventa de
11 canales satelitales y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la
12 explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional,
13 radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en
14 señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de
15 televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio
16 de telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la
17 prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes
18 ecuatorianas; prestación de servicios, promoción turística, promoción de
19 negocios, publicidad, realización de todo tipo de eventos musicales, culturales,
20 eventos de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y
21 todos los demás que, siendo legítimos usando como medio la red de Internet
22 y la tecnología disponible puedan ser explotados; importación, desarrollo,
23 fabricación, venta, explotación, alquiler, instalación de programas de
24 computación; explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus
25 formas entre los que se encuentran los servicios finales, de valor agregado y
26 multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores de telecomunicaciones,
27 sean estos de voz, imagen, datos, videos, así como todo aquello que
28 se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de

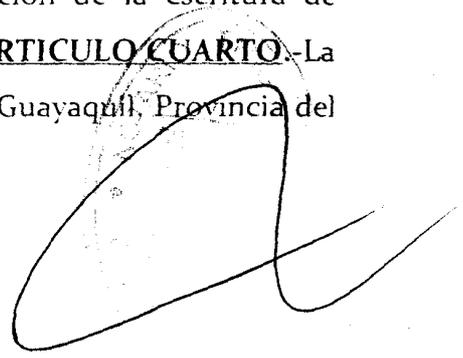


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y
2 transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean estos alambico,
3 inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro
4 tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la
5 tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional,
6 radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos,
7 transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de
8 telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva
9 tecnología, a la importación, exportación, fabricación, transformación,
10 manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, distribución y
11 comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones,
12 electrónicos y de computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración,
13 implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en
14 las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a prestar servicios de
15 asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica,
16 informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y
17 comercialización interna o externa; la compañía se dedicara a brindar
18 servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas naturales,
19 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como mandataria,
20 mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, mercantil;
21 participara en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales
22 dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien
23 investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y
24 comercializarlos; brindar servicio de computación y procesamiento de datos;
25 ventas de equipos de computación y procesamiento de datos; soporte técnico,
26 elaboración de paginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber Cafés y
27 todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de cimatografía,
28 fotografía; actividad de comunicación social, preparación, alquiler de toda clase

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

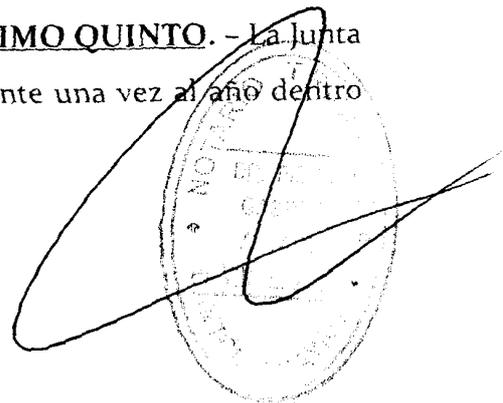
1 de utensilios para toda clase de eventos. También tendrá por objeto dedicarse
2 a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo
3 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
4 de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros.
5 La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada,
6 para vehículos livianos y pesados, compra, venta, de autos, automóviles,
7 vehículos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, a la reparación de
8 motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar
9 repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la
10 instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina,
11 diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la proveeduría industria del
12 petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución
13 de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la
14 construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para
15 el consumo humano, animal o vegetal, compra, venta, comercialización,
16 distribución de toda clase de productos que se expenden en bares, discotecas,
17 comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como intermediaria,
18 mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser
19 distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas
20 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con
21 este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
22 inversión, relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la
23 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así
24 como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. **ARTICULO**
25 **TERCERO.**- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de
26 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de
27 constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.**-La
28 compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del



1 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias
2 dentro del País o fuera de él. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL,**
3 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social de
4 la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
5 **DE NORTE AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones sociales
6 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, pagadas en su
7 cincuenta por ciento, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
8 Junta General de Socios. **ARTICULO SEXTO.-** Se entregarán Certificados de
9 Aportación en los que constará su carácter de no negociable. **ARTICULO**
10 **SÉPTIMO: TRANSFERENCIA.-** Las participaciones en la compañía se
11 transfieren en las modalidades establecidas en la ley de compañías, en beneficio
12 de otro socio o de terceros; debiendo tener para el efecto el consentimiento
13 unánime de los socios, y ser otorgada la respectiva escritura pública de cesión de
14 participaciones. Para efecto de cesión de participaciones se tomará en cuenta
15 lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; en el
16 caso de transmisión por herencia, si los herederos fueran varios estarán
17 representados por la persona que estos designaren. **ARTICULO OCTAVO.-** En
18 caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un certificado de
19 aportación los constituyentes han resuelto que observarán las disposiciones
20 legales utilizadas en los mismos casos para las acciones y cumplido esto podrá
21 conferir un nuevo certificado de aportación en reemplazo del extraviado,
22 sustraído o inutilizado. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**
23 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO NOVENO.-** La
24 compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
25 Presidente Ejecutivo, o por el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones
26 que les competen por la ley y las que señalen los estatutos. **ARTICULO**
27 **DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como
28 extrajudicial, estará a cargo del Gerente General o del Presidente Ejecutivo de



1 manera individual, quienes tendrán los más amplios poderes a fin de que
2 representen a la sociedad en todos los asuntos relacionados.- **CAPITULO**
3 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DÉCIMO**
4 **PRIMERO.**- La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y
5 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
6 obligan a todos los Socios, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, y a los
7 demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Se podrá
8 designar una Consejo de Vigilancia, Si el número de socios excediera de diez,
9 para velar por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del
10 contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará
11 integrada por tres personas, socios o no. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - No
12 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Socios
13 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
14 compañía, serán convocadas por el Gerente General o por el Presidente
15 Ejecutivo de la compañía, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de
16 mayor circulación del domicilio principal de la compañía, de acuerdo a la ley, en
17 las Juntas Extraordinarias solo se tratarán los asuntos puntualizados en la
18 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Universales se podrán reunirse
19 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier
20 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
21 capital social y dicha totalidad acepte reunirse en Junta General Universal y
22 tratar tales puntos. Las Actas de esta Junta deberán ser firmadas por todos los
23 Socios o sus representantes que concurrieren a ella. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **CUARTO.**- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por
25 medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito
26 y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga un
27 poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - La Junta
28 General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro

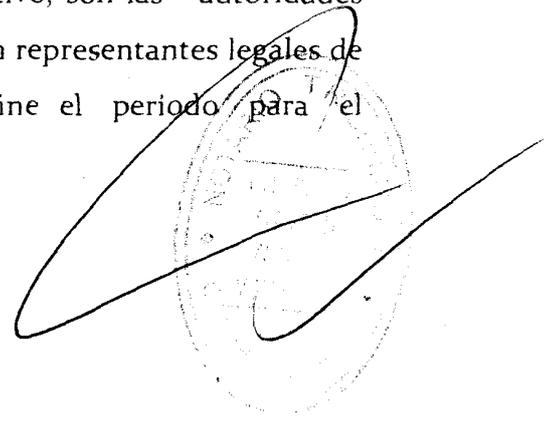


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la
2 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos
3 de su orden del día los asuntos especificados en los literales d), f) y g), del
4 artículo décimo octavo de los presentes estatutos.- La Junta de Socios
5 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el
6 Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o
7 aquel uno o más Socios que representen por lo menos el diez por ciento del
8 capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - La Junta General será presidida
9 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de
10 Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la
11 misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la
12 persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del
13 Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes
14 designen. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - Salvo las excepciones legales, toda
15 resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta
16 de los socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - Son atribuciones de
17 la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente
18 General, y al Consejo de Vigilancia; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
19 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
20 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente;
21 d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
22 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
23 rectificación; e) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles
24 de la compañía f) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
25 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal
26 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; g)
27 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; h) Conocer y
28 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente General o el Comisario; i) Reformar los
2 presentes estatutos; j) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la
3 compañía lo requiera, un Directorio compuesto de mínimo cuatro miembros
4 incluidos el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá, y el Gerente
5 General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto; k) Conocer y
6 aprobar los presupuestos de gastos de la compañía; l) Consentir en la cesión de
7 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Acordar la
8 exclusión de un socio por las causales establecidas en la Ley. **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO NOVENO.**- La Reserva Legal se formará por lo menos con el cinco por
10 ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
11 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
12 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO. -DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. -**
13 Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
14 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la
15 formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas
16 por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la
17 forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas de la
18 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se
20 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto.
21 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE**
22 **GENERAL, Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **SEGUNDO.** - El Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía,
24 Socio o no, serán elegidos por la Junta general, por un periodo de cinco años,
25 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. -**
26 El Gerente General, junto con el Presidente Ejecutivo, son las autoridades
27 ejecutivas de la compañía, y por lo tanto ambos son representantes legales de
28 manera individual y/o conjunta, en caso que termine el periodo para el

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal is partially obscured by the signature and contains some illegible text and a central emblem.

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

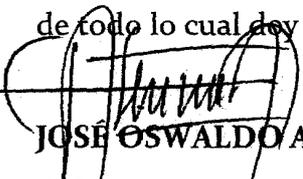
1 que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sea
2 legalmente reemplazados o reelegidos, manteniendo todas sus
3 atribuciones. Son atribuciones y deberes tanto del Presidente Ejecutivo
4 como del Gerente General: a) Actuar de secretario y/o presidente de las Juntas
5 Generales y suscribir las actas; b) Ejercer de manera individual y/o conjunta la
6 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial,
7 con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- c)
8 Administrar los negocios de la compañía.- d) Manejar sus fondos,
9 abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de
10 toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación,
11 acto o contrato. e) Convocar a reuniones de Junta General de Socios.-
12 f) Suscribir conjuntamente los certificados de aportación de la compañía.- g)
13 Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas
14 y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e
15 informar sobre la marcha de la compañía. h) Cuidar bajo su
16 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad,
17 así como los demás libros exigidos por la Ley. i) Presentar proyectos
18 de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la
19 Junta General; j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
20 que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos
21 estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de
22 la Ley de Compañías; k) Firmar conjuntamente con las Actas de las
23 sesiones, para lo cual podrán suscribir bajo cualquier calidad, tanto de
24 presidente de la junta, como la de secretario de la misma indistintamente.-
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- El Presidente Ejecutivo y el Gerente
26 General, mencionados en el artículo anterior tendrán la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de manera individual y/o conjunta de la compañía. Sus
28 atribuciones se extienden a: a) Administrar los negocios de la compañía;

1 b) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar
2 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar
3 en fin cualquier operación, acto o contrato; y, c) Ejercer las demás
4 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de
5 sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta
6 General y a las disposiciones de la Ley de Compañías ARTÍCULO
7 VIGÉSIMO QUINTO.- Si el número de socios excediera de diez, la Junta
8 General de Socios Designarán un Consejo de Vigilancia, integrado por tres
9 personas socios o no de la compañía, velará por el cumplimiento de las
10 obligaciones de los administradores. CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES
11 GENERALES.- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los Socios
12 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía
13 ha sido suscrito en un cien por ciento y pagadas en un cincuenta por ciento de
14 las participaciones en que se divide el capital social. CLÁUSULA CUARTA:
15 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. - La suscripción de las participaciones
16 es la siguiente: a) JOSE OSWALDO ASECIO MITE, suscribe cien
17 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor
18 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
19 cincuenta por ciento; b) EUNICE STEPHANY MUECKAY VILLACIS, suscribe
20 doscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un
21 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
22 cincuenta por ciento; y, c) ANGELITA NARCISA VILLACÍS LUZURIAGA,
23 suscribe cien participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un
24 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
25 cincuenta por ciento. CLÁUSULA QUINTA.- PAGO DE LAS
26 PARTICIPACIONES.- Los Socios suscriptores de las participaciones, pagan el
27 cincuenta por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del
28 certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco



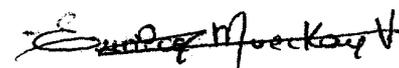
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Produbanco, que se acompaña. **CLÁUSULA SEXTA.**- Queda expresamente
2 autorizado el abogado Carlos Rodríguez Guerrero, registro profesional número
3 cinco mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas, para
4 realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas
5 para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención
6 del Registro Único de Contribuyentes. Cumpla usted señor Notario con los
7 demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente
8 instrumento. Firmado (ilegible) **ABOGADO CARLOS RODRÍGUEZ**
9 **GUERRERO, REGISTRO PROFESIONAL NÚMERO CINCO MIL**
10 **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL**
11 **GUAYAS** (Hasta aquí la Minuta).-En consecuencia, los comparecientes la
12 aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública el contenido del presente
13 documento.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital. Léida
14 íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí el Notario,
15 dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
16 de todo lo cual doy fe.

17 
18 **JOSE OSWALDO ASECIO MITE**

19 C.C.Nº 090055896-6

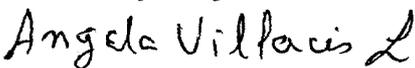
20 C.V.Nº 129-0006

21 

22 **EUNICE STEPHANY MUECKAY VILLACIS**

23 C.C.Nº 092240568-3

24 C.V.Nº 191-0038

25 

26 **ANGELITA NARCISA VILLACIS LUZURIAGA**

27 C.C.Nº 090662150-3

28 C.V.Nº 186-0050



Número Operación **CIC202000004550**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ASENCIO MITE JOSE OSWALDO	50.00
MUECKAY VILLACIS EUNICE STEPHANY	100.00
VILLACIS LUZURIAGA ANGELITA NARCISA	50.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

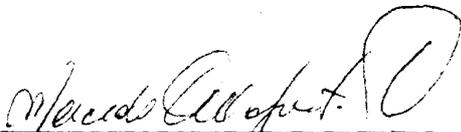
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

I2SOLUTIONS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Martes, Enero 4, 2011

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7337937
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUECKAY VILLACIS EUNICE STEPHANY
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/12/2010 12:21:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

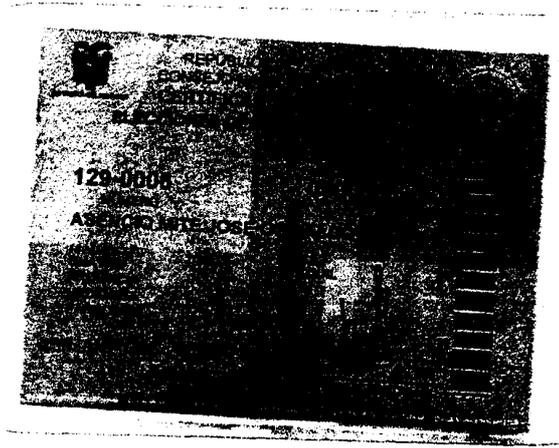
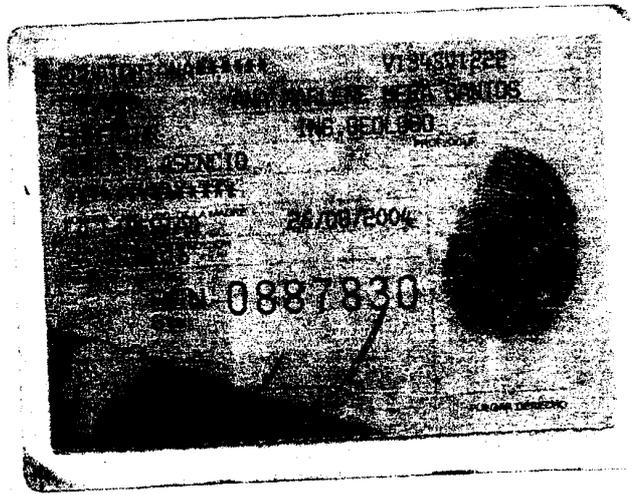
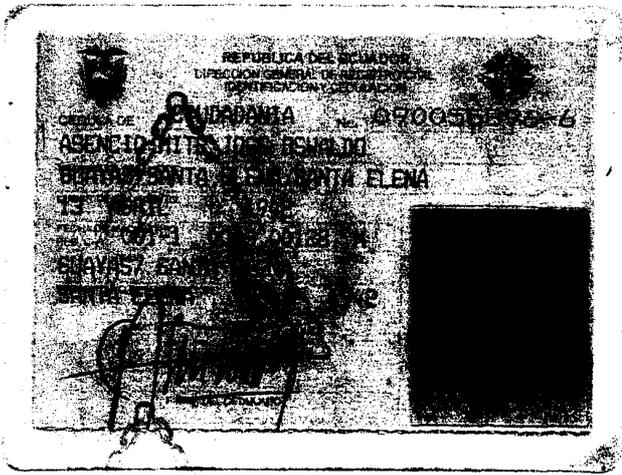
1.- I2SOLUTIONS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

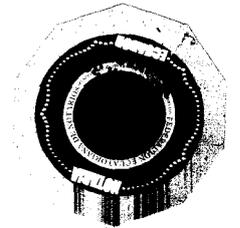
NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



OTARIO TRIGEN
REPUBLICA DEL ECUADOR

Esta conforme a su original y en fe ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA L2SOLUTIONS CIA. LTDA, que firma y sella en la ciudad de Guayaquil, el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- Guayaquil, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



[Handwritten signature]

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA I2SOLUTIONS CIA. LTDA.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **CINCO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0000226** dictada el **11 DE ENERO DEL DOS MIL ONCE** por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **14 de Enero del 2011.**



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 2.917
FECHA DE REPERTORIO: 14/Ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha catorce de Enero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0000226, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 11 de Enero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía denominada: I2SOLUTIONS CIA. LTDA.** de fojas 5.391 a 5.417, Registro Mercantil número 916. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 19-A un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 2917



s 56,22

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0003459

Guayaquil, **10 FEB 2011**

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **I2SOLUTIONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL